

Séptimo.—Declarar responsable de dicha infracción de contrabando en concepto de autor a José Luis Gutiez Gutiez, en quien no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Octavo.—Imponer a José Luis Gutiez Gutiez la multa de 91.022,93 pesetas, equivalentes a 2,67 veces el valor de los géneros objeto de contrabando, y en su caso, la sanción subsidiaria de prisión por insolvencia.

Noveno.—Declarar el comiso de los géneros de contrabando. Décimo.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.»

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º artículo 85 y caso 1.º artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 10 de marzo de 1964.—El Delegado de Hacienda, Presidente, José González.—1.989-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de don Rafael Balaguer Ramis y don Sebastián Crespi Puigserver de la ocupación de una parcela de 410,40 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de Bendinat, término municipal de Calviá (Mallorca).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto legalizar a favor de don Rafael Balaguer Ramis y don Sebastián Crespi Puigserver la ocupación de una parcela de 410,40 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de Bendinat, término municipal de Calviá (Mallorca), así como las obras construidas, consistentes en unos senderos, terrazas y aljibe, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 15 de abril de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de la «Inmobiliaria Formentor, S. A.» de la ocupación de terrenos de dominio público y construcción de determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto legalizar a favor de la «Inmobiliaria Formentor, S. A.», la ocupación de una parcela de 1.734,56 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre en la playa de Formentor, término municipal de Pollensa (Mallorca), así como las obras construidas, consistentes en un muelle, solárium, muros, casetas y desagüe, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 15 de abril de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada relativa al expediente de expropiación forzosa de terrenos necesarios para las obras de la carretera nacional 323, de Bailén a Motril, puntos kilométricos 493 a 495. Ensanche y mejora del firme. Término municipal de Vélez Benaudalla.

Examinadas las alegaciones producidas en el período de información pública de este expediente;

Resultando que don Manuel Rodríguez Estévez manifiesta que en la finca número 13 se mencionan como bienes a expropiar una finca urbana, siendo así que resulta también afectado un terreno de secano con 22 plantas de almendro, dos plantas de higuera, siete plantas de olivo y un pozo para toma de aguas de consumo propio; que el Ingeniero encargado del Servicio informa que se ha comprobado que la finca es propiedad de don Manuel Rodríguez Estévez y que, efectivamente, la parcela está integrada por una finca urbana y un terreno de secano, con una superficie aproximada a expropiar de 6.000 metros cuadrados, en la que existen plantados 22 almendros, dos higueras y siete olivos, habiendo también un pozo para consumo de agua;

Vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 19 y siguientes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, y el informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que la única alegación producida se concreta a pedir la rectificación de errores que han sido objeto de comprobación,

Esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que resultan afectados por la expropiación.

Segundo. Rectificar la relación de interesados en la siguiente forma:

Número de la finca: 13. Interesado: Don Manuel Rodríguez Estévez. Naturaleza de los bienes: Rústica y urbana. Clase de terreno; Secano. Superficie aproximada que se expropia: 6.000 metros cuadrados. Arbolado: 22 almendros, dos higueras y siete olivos. Observaciones: Existe un pozo para consumo doméstico.

Granada, 3 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe.—3.041-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de León relativa al expediente de expropiación de fincas afectadas por las obras de construcción de nueva carretera entre Carbajal de Valderaduey y Renedo de Valderaduey. LE-251, de Sahagún a Guardo, término de Villazanzo de Valderaduey.

Examinado el expediente instruido para resolver sobre la necesidad de ocupación de fincas para ejecutar las obras de construcción de nueva carretera entre Carbajal de Valderaduey y Renedo de Valderaduey, LE-251, de Sahagún a Guardo, término de Villazanzo de Valderaduey;

Resultando que la relación de fincas fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre pasado, en el de la provincia de 2 de diciembre último y en el Diario «Proa» de 20 de noviembre de dicho año y que ha sido fijada también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey, sin que durante el plazo de la información pública se haya presentado reclamación alguna contra la ocupación de referencia;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás normas de aplicación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura de Obras Públicas ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas cuya relación figura publicada en los mencionados Diarios.

2.º Publicar este acuerdo en forma reglamentaria, así como notificarle a las personas interesadas, advirtiéndoles que contra el mismo pueden interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo.

León, 13 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe.—2.852-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño relativa al expediente de expropiación de terrenos que se citan, afectados por la obra de «Construcción de nueva carretera, continuación de la LO-673. Tramo de Munilla a Zarzosa», perfiles 1 al 120, término municipal de Munilla.

Al estar incluida la obra arriba reseñada en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-social 1964-67, le es aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, el procedimiento de urgencia expropiatorio regulado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957. En su virtud se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos y al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Munilla o Concejal en quien delegue, que el día 20 de mayo de 1964, a las once horas, deberán presentarse en el Ayuntamiento de Munilla, y se procederá seguidamente a levantar sobre los terrenos el acta previa a la ocupación, advirtiéndole a los interesados que podrán ejercitar los derechos que al efecto determina el artículo 52-tercer de la citada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Asimismo se hace constar que por el presente edicto quedan notificados cuantos, sin figurar en la relación que a continuación se publica, se crean afectados por la expropiación de que se trata, al estar incluidos entre las definidas como interesadas en los artículos tercero y cuarto de la Ley, pudiendo presentarse en el mismo lugar, día y hora de los que figuran en la relación.

Los interesados deberán ir provistos de cuantos datos y documentos puedan servir para acreditar sus derechos afectados por la expropiación.

Relación de propietarios

1. Ayuntamiento.
2. Julio Sevilla.
3. A. Ibáñez.
4. María Benito.
5. Consuelo Calvo.
6. Marcelino Calvo.
7. Marcelino Calvo.
8. Andrés Martínez Sáenz.
9. José Andrés Andrés.
10. Félix González.
11. Ezequiel Benito Arnedo.
12. Gregorio Hernández.
13. Justino Morán Expósito.
14. Ezequiel Martínez Fernández.
15. José Díez Fernández.
16. Santiago de Torre Enciso.
17. Gregorio Fernández.
18. Cipriano Tejada.
19. Alejo Calvo.
20. Marcelino Calvo.
21. Mariano Martínez.
22. Viuda de Cándido Sevilla.
23. Teodoro Martínez.
24. Luz Andrés.
25. Gregorio Fernández.
26. Valeriano Blanco.
27. Santiago Torre.
28. Valeriano Blanco.
29. Luz Andrés.
30. Nicolás Martínez.
31. Jacinto Ocón.
32. Francisco Vicioso.
33. Hilario Fernández.
34. Jacinto Ocón.
35. Victoriano Campos.
36. Luz Andrés.
37. José Díez.
38. Julia Bravo.

Logroño, 24 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe accidental, 3.253-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de terrenos afectados por la obra «Abastecimiento de agua potable a Sevilla. Tramo II del Camino de Servicio de la variante del Sifón, término municipal de Olivares (Sevilla)».

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 248-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que el periódico «Sevilla», de fecha 4 de marzo de 1964, en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 17 de marzo de 1964, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 9 de marzo de 1964, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olivares, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 16 de abril de 1964.—El Ingeniero Director.—3.056-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de erratas de las Resoluciones de los Distritos Mineros de Córdoba y León por las que se hace público haber sido caducados diversos permisos de investigación.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 91, correspondiente al día 15 de abril de 1964, página 4760, ha sido publicado anuncio de caducidad de permisos de investigación, y en la relación perteneciente al Distrito Minero de Córdoba, al permiso «Oportunidad cuarta», número 11.623, por error se le denomina «Oportunidad quinta».

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de abril de 1964 por la que se autoriza a «Hidronitro Española, S. A.», de Madrid, el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de chapa laminada en frío como reposición de exportaciones de bidones.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hidronitro Española, S. A.», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de chapa de acero laminada en frío como reposición de exportaciones de bidones previamente exportados, conteniendo carburo cálcico,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Hidronitro Española, S. A.», con domicilio en Alcalá, 21, Madrid, la importación con franquicia arancelaria de chapa de acero laminada en frío de 0,7 y 0,6 mm., como reposición de las cantidades de este producto utilizadas en la elaboración de bidones previamente exportados, conteniendo carburo cálcico.

2.º A efectos contables se establece que:

a) Por cada bidón exportado conteniendo 100 kilos de carburo cálcico podrán importarse siete kilos con 280 gramos de chapa de 0,7 mm.

b) Por cada bidón exportado conteniendo 70 kilos de carburo cálcico podrán importarse cuatro kilos con 600 gramos de chapa de 0,6 mm.

c) Por cada bidón exportado conteniendo 50 kilos de carburo cálcico podrán importarse tres kilos con 900 gramos de chapa de 0,6 mm.

En los tres casos se consideran mermas el 2,5 por 100 de la materia prima importada, que no devengará derecho arancelario alguno, y subproductos, el 10 por 100 de la misma, que adeudarán, según su propia naturaleza, por la partida 73.03.A.2.b., de acuerdo con las normas de valoración vigente.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge a los beneficios del régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Aduana, en el momento del despacho, requisitará muestras de la mercancía exportada, así como de la materia prima importada, para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime conveniente establecer para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.